ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
10 OCT 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 8090 /

LA LIGUA, 09 OCT 2025

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°** La Resolución Nº8 y N°36 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°** Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; **5°** Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas, **6°** Resolución Exenta N°31/1/2/582 que aprueba Convenio de transferencia para ejecución del Proyecto "Reposición escalera Manuel Montt y pasaje Julio Montt, La Ligua" Código BIP N°40067864-0. **7°** D.A. N°3521/22.04.25. que ratifica Convenio suscrito entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de la Ligua **8°** D.A. Nº 4003 de fecha 06.05.25. que designa participantes y Comisión Técnica de Evaluación.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, se encuentra ejecutando el proceso de Licitación Pública ID Nº2784-13-LP25 por la ejecución del proyecto **"REPOSICIÓN ESCALERA MANUEL MONTT Y PASAJE JULIO MONTT, COMUNA DE LA LIGUA",** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl.
2. Que la Comisión Técnica de Evaluación, ha considerado en el proceso de evaluación la necesidad de ampliar los plazos establecidos, para efectuar una revisión más exhaustiva de la oferta, que considera un nuevo Foro Inverso.
3. Que posteriormente se debe presentar al Concejo Municipal la propuesta de la empresa adjudicada.
4. Que, el punto 11.2 de las bases administrativas contempla la posibilidad de modificar plazos; específicamente, su párrafo séptimo, donde se establece que "La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl." Por lo tanto no se vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, al estar esta facultad contemplada.
5. Que, es importante señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, reflejada en dictámenes como el N° 61.059 de 2011, N° 20.306 de 2012, N° 19.557 de 2013 y N° 15.380 de 2013, ha establecido que, a menos que exista una disposición legal que indique lo contrario, los plazos fijados por la ley para los trámites y decisiones de la Administración no son perentorios. Estos plazos tienen como objetivo asegurar un buen orden administrativo en el ejercicio de las funciones de los órganos públicos. Por lo tanto, el vencimiento de estos plazos no conlleva automáticamente la caducidad o invalidación del acto correspondiente, pudiendo la fecha de adjudicación ser modificada sin afectar la validez de las actuaciones relacionadas, siempre que se formalice debidamente.

RECIBIDO
13 OCT 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

6. Que, el hecho de establecer un nuevo plazo para la adjudicación no representa un vicio en el procedimiento licitatorio, dado que la adjudicación aún no se ha formalizado oficialmente en el portal www.mercadopublico.cl. Además, como este nuevo plazo se aplica a todos los oferentes, no se vulnera el principio de igualdad entre ellos. Por lo tanto, es completamente válido modificar el plazo de adjudicación antes de informar sobre el resultado en el portal mencionado.
   Para mayor abundamiento, al establecer un nuevo plazo para la adjudicación no se está afectando el principio de igualdad de los oferentes, ya que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base en la documentación presentada por cada oferente dentro de los plazos establecidos para dicho proceso.
7. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º AUTORÍCESE, APRUÉBESE y MODIFIQUESE la fecha de Adjudicación del proceso de Licitación Pública ID Nº2784-13-LP25, el cual se efectúa según lo estipulado en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento, (Ley de Compras Públicas), para la ejecución del Proyecto del proyecto **"REPOSICIÓN ESCALERA MANUEL MONTT Y PASAJE JULIO MONTT, COMUNA DE LA LIGUA"**, según se establece en la ficha de bases de licitación del portal www.mercadopublico.cl, en los siguientes términos;

Plazo máximo de Adjudicación inicial en Ficha de Licitación	:	16 de octubre 2025
Nuevo plazo **máximo** de Adjudicación	:	14 de noviembre 2025

º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA – SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA – ALCALDE – PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

PPV / MIIG / FVL / MPMA/MZV/KVV/kvv

I. MUNICIPALIDAD – CONTRALOR MUNICIPAL – LA LIGUA

EXAMINADO
10 OCT 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

Calendario de Fechas

Número de Adquisición	2784-13-LP25
Nombre de Adquisición	RESPOSICIÓN ESCALERA MANUEL MONTT y PJE JULIO MONTT
Fecha de Cierre de Recepción de Ofertas	11-09-2025 16:00:00
Fecha de Acto de Apertura Electrónica	11-09-2025 16:01:00
Fecha de Acto de Apertura Económica (Referencial)	11-09-2025 16:01:00
Fecha Inicio de Preguntas	11-08-2025 18:00:00
Fecha Final de Preguntas	25-08-2025 17:00:00
Fecha de Publicación de Respuestas	28-08-2025 17:30:00
Fecha de Adjudicación	16-10-2025 14:00:00

Estimado usuario, recuerde que cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, usted debe indicar la nueva fecha de adjudicación y las razones que justifican el incumplimiento del plazo a adjudicar inicialmente establecido.

Fecha de Adjudicación 08/10/2025 15:57

Agregar Cerrar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4003
LA LIGUA, 06 MAY 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D.N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.
2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad. La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:
    1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.
    2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
    3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
    4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo
    5. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato
    6. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

    Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.
    La información referida a la nómina no será de acceso público, sin perjuicio de que pude ser requerida de conformidad a la Ley N°20.285, Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.
    La Dirección de Compras habilitará el acceso inmediato y sin más trámite a esta información por parte de la Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 4003 /

3. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.- Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **DECRETESE y AUTORICESE,** la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del Proyecto **"Reposición escalera Manuel Montt y pasaje Julio Montt, La Ligua" BIP N°40067864-0** con sus respectivas funciones.

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE
2.Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
3.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Mario Zamora Valdebenito	Profesional SECPLA
3.1.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Kathia Vega Villalobos	Profesional SECPLA
3.2.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Pablo Zúñiga Sherrington	Profesional SECPLA
3.3. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Juan Muñoz Guzmán	Profesional M. Ambiente
4.Visador Jurídico	Luis Díaz Palominos	Abogado Secpla
5.Administrador/gestor de Contrato	Richard Muñoz Arancibia	ITO DOM
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

PPV / MIIG / FVL / MMJ /mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
EXAMINADO
09 MAY 2025
CONTRALORIA LALIGUA